



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210049200
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO MARTÍN AUGUSTO VÁSQUEZ OLIVEROS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor MARTÍN AUGUSTO VÁSQUEZ OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.734.197 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco Caja Social S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., identificada con el Nit. No. 890.200.756-7. Límitese el embargo en la suma de sesenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil pesos (\$66.428.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

5d6b94440fa9126251bbf78e6ca9b74d862dfac7a1d6a63f3c83d72b4c127a18

Documento generado en 24/08/2021 05:04:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**